



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00048-00

Estando el proceso al despacho para verificar si se dicta auto de seguir adelante la ejecución, se observa que el trámite de notificación surtido por el apoderado de la parte demandante no se realizó en debida forma.

Se llega a esta conclusión luego de encontrar que el formato de citación remitido se hizo conforme al artículo 291 del C.G.P, posterior a ello se envía el aviso conforme al artículo 292 del C.G.P, pero en el texto del mismo se hacen las advertencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, lo que genera una confusión para el Despacho respecto de la forma de notificación llevada a cabo, puesto que el primero refiere a la citación personal propiamente dicha por vía electrónica y el segundo a la notificación personal (Aviso), pero indicando todas las advertencias del citado Decreto

Por lo anteriormente dicho, este juzgado ordena **REQUERIR** a la parte demandante, para que realice nuevamente el trámite de notificación a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, remitiendo un formato que sólo determine que se aplica la norma precitada (Decreto 806-2020), anexando al mismo la demanda, anexos y mandamiento de pago, advirtiéndole además al destinatario (demandado) que la notificación se considerará surtida pasados dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y que el término del traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación, ello teniendo en cuenta que con la actual normatividad no es necesario citación, ni aviso para llevar a cabo la diligencia a la que se ha venido haciendo referencia, lo anterior en virtud que la parte actora optó por surtir este trámite a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 133 del 30 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-**2020-00048**-00
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Comercializadora Internal. Corti Centro Buc.

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb73564203880c011d2a8a8e51f8461c0b3173dc1bde25b85b0751eda452f98c

Documento generado en 29/10/2020 12:06:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**